Nro. 27.180 - 142/21
Paraná, martes 03 de agosto de 2021
Edición de 50 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 662 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Federico Miguel Navoni, contra la Resolución N° 3973 C.G.E. de fecha 01 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 54 interviene Fiscalía de Estado de la Provincia emitiendo Dictamen N° 0213/20 en el que expresa en relación al aspecto formal del recurso de apelación jerárquica incoado, que la resolución recurrida fue notificada en fecha 09 de octubre de 2018, conforme queda acreditado con la cédula obrante a fojas 87/vta., y el recurso en examen fue deducido el día 24 de octubre de 2018, según se desprende del cargo puesto al pie de fojas 30 vta. En consecuencia, fue deducido en legal tiempo y forma según las disposiciones del Artículo 60°, segundo párrafo, y concordantes de la Ley N° 7060 de Procedimiento para Trámites Administrativos; y

Que pasando al análisis de la cuestión sustancial, en primer término, Fiscalía de Estado aclara que las presentes actuaciones se encontraban archivadas por error, fuera del ámbito de ese organismo, razón por la cual el dictamen correspondiente se emite en relación y sobre la base de las constancias, informes y dictámenes obrantes en el expediente; y

Que en relación a los antecedentes del caso, los actuados se inician con la solicitud del Profesor Navoni peticionando quedar comprendido en los alcances del Decreto N° 3026/07 MGJEOySP y, por ende, se lo autorice a acumular un cargo administrativo en el COPNAF y treinta y seis (36) horas cátedra. Aduce, para ello, que además de ser profesor de enseñanza media tiene título de Profesor de Enseñanza Superior y esto lo equipararía a la situación contemplada en el Decreto N° 3026/07 MGJEOySP; y

Que a fojas 07 la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación informa que: "... de acuerdo al Decreto N° 5231/84 GOB, modif. por el Decreto N° 504/85 GOB, la compatibilidad permitida es la de un cargo administrativo y hasta 12 horas cátedra (...) En relación al Decreto N° 3026/07 MGJEOySP se observa que el caso contemplado es de un profesional con libre ejercicio de su profesión que poseía registrado, además de su título de Profesional, el título de Profesor de Enseñanza Superior, razón por la cual ese carácter docente otorgado por su título de Profesor, lo encuadra en la normativa vigente y lo habilita a acumular 36 horas cátedra. Por lo expuesto, se observa que el Profesor Navoni no se encuentra alcanzado dentro de las consideraciones contempladas en dicho decreto por lo que se sugiere, salvo mayor elevado criterio, no hacer lugar al reclamo interpuesto"; y

Que notificado en disconformidad del citado informe de la Dirección de Recursos Humanos del C.G.E., el Profesor Navoni deduce el recurso de apelación jerárquica que obra agregado a fojas 14/vta., alegando que: "...lo dictaminado por Recursos Humanos no se condice con el espíritu del decreto del Gobernador ..."; y

Que a fojas 18, la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación vuelve a informar que: "... Según la Ley N° 7413/84 y sus Decretos Reglamentarios N° 5231/84 GOB y 504/85 GOB, se pueden acumular un cargo administrativo y hasta 12 horas cátedra de cualquier nivel y Jurisdicción (...) En relación al Decreto N° 3026/07 MGJEOySP se observa que el mismo hace referencia al de un profesional con libre ejercicio de su profesión, que poseía registrado, además de su título de profesional, el título de Profesor de Enseñanza Superior, razón por la cual ese carácter docente otorgado por su título de Profesor, lo encuadra en la normativa vigente y lo

habilita a acumular 36 horas cátedra. A su vez, en el caso del docente Navoni, Federico Miguel -D.N.I. N° 25.907.157- posee registrado los títulos de Bachiller Especializado en Ciencias Biológicas y el de Profesor Superior en Ciencias de la Educación y declara un cargo administrativo en el COPNAF, por tal motivo no encuadra dentro de los decretos antes mencionados"; y

Que a fojas 33, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación sostiene que: "...la presentación formulada a fs. 14 debe rechazarse in limine, en razón que lo informado por Dirección de Recursos Humanos a fs. 07, es un informe técnico, que no reviste ni configura los extremos de un acto administrativo definitivo..."; y

Que con sustento en dicha opinión legal, se dicta la Resolución N° 3973 CGE de fecha 01 de octubre de 2018, contra la cual, el Profesor Navoni interpone el recurso de apelación jerárquica en examen. Básicamente, alega que se evidencia una afirmación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación de lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, no analizando dicha Asesoría Legal el Decreto N° 3026/07 MGJEOySP que, según el recurrente, tal como lo dispone el Sr. Gobernador en el mismo, lo habilitaría a poseer treinta y seis (36) horas cátedra por ser docente de nivel medio y superior en Ciencias de la Educación; y

Que además, expresa que la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria no autorizó la toma de posesión de las doce (12) horas en exceso, lo que a su entender rozaría el límite de lo discriminativo pues sería la única persona a la cual se le aplica el Decreto N° 5231/84 GOB. Finalmente, solicita que se analice su situación, se suspenda lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos del CGE y se le conceda la toma de posesión efectiva en las horas cátedra que adjudicó e injustamente no se le permite tomar posesión; y

Que a fojas 47, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación dictamina que el recurso original presentado por el interesado contra el informe de la Dirección de Recursos Humanos de fojas 07 (que aclara la cuestión) es rechazado en razón de que dicho informe no configura un acto administrativo definitivo, no obstante, es el informe de fojas 18 el que dilucida y aclara la cuestión de fondo. Que luego de este último informe citado, se dicta la Resolución N° 3973/18 CGE que es un acto administrativo definitivo contra el cual el recurrente puede agraviarse; y

Que de la lectura del Decreto N° 3026/07 MGJEOySP, surge que lo allí resuelto es una situación que de un docente que ostenta una profesión liberal con título universitario, pero no surge que se haga referencia en el caso específico, además, al desempeño en la Administración Pública Provincial o ente descentralizado, más allá de que en el caso del Decreto N° 3026/07 MGJEOySP el agente Saldaña también posee título Docente de Enseñanza Superior; por lo que la situación de revista del Sr. Navoni no es la misma que la del docente del Decreto N° 3026/07 MGJEOySP, siendo plenamente aplicables al recurrente la Ley N° 7413 y sus decretos reglamentarios; por lo que se aconseja desestimar el recurso en examen; y

Que a fojas 50/51, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto por cuanto no se advierte que la resolución recurrida contenga algún vicio de ilegitimidad, arbitrariedad o irrazonabilidad, concordándose, en general, con los argumentos y conclusiones de la Asesoría Legal del Consejo General de Educación; y

Que expuestos los antecedentes del recurso venido a consideración, Fiscalía de Estado señala que primeramente, es dable advertir que el recurrente no formula agravio alguno contra la Resolución N° 3973/18 C.G.E. referido a la desestimación in límine que ella dispuso respecto del primer recurso articulado contra un informe técnico, de manera que la resolución impugnada deviene firme y consentida; y

Que es más, el apelante no invoca que la resolución recurrida adolezca de vicio alguno que la torne ilegítima, arbitraria y/o irrazonable y que por ello debería ser revocada. Por el contrario, en vez de agraviarse contra la desestimación "in límine" que postula la Resolución N° 3973/18 CGE, vuelve a alegar idéntica petición e iguales argumentos que los esgrimidos a lo largo del iter-procedimental; los cuales ya fueron refutados correcta y fundadamente a través de los informes técnicos brindados por la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación; y

Que sin perjuicio de la firmeza de la resolución recurrida, es dable sostener que con respecto a la cuestión de fondo, Fiscalía de Estado comparte los asesoramientos legales que la preceden, los que se encuentran debidamente motivados en los informes técnicos que obran agregados en autos y en la normativa aplicable al caso de marras; y

Que en efecto, y primeramente, es dable señalar que la situación de revista del recurrente encuadra en la regla general del régimen provincial de incompatibilidad (Ley N° 7413), según la cual ningún empleado de la Provincia puede acumular dos o más cargos en la Administración Pública y, específicamente, en el Artículo 8° del aludido cuerpo legal que enumera las compatibilidades permitidas entre un empleo de la administración pública y el magisterio (y las del magisterio entre sí), las que son reglamentadas de acuerdo al número de horas o al régimen de los cargos docentes y siempre que no tengan superposición horaria. Así, la situación del impugnante encuadra taxativamente en el Decreto Reglamentario N° 504/85 GOB (modificatorio del Decreto N° 5231/84 GOB), cuyo Artículo 1°, inciso c) establece: “Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros cargos de cualquier jurisdicción son las siguientes: ... c) Un cargo administrativo con hasta doce (12) horas cátedra de cualquier nivel y jurisdicción"; y

Que el Profesor Navoni posee (y así él mismo lo manifiesta en su declaración jurada) un cargo administrativo en el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), de manera que sólo puede adjudicar y tomar posesión de hasta doce (12) horas-cátedra y no más; y

Que en segundo lugar, cabe reiterar -tal como lo refieren los sendos informes técnicos de la Dirección de Recursos Humanos del CGE- que la situación del impugnante no puede ser ni resulta equiparable al supuesto contemplado en el Decreto N° 3026/07 MGJEOySP por cuanto son situaciones completamente disímiles. Por un lado, el caso del referido decreto refiere a un profesional con libre ejercicio de su profesión que, además de su título de profesional liberal, registró en el Consejo General de Educación el título de

Profesor de Enseñanza Superior y este carácter docente, otorgado por su título de Profesor, lo encuadra dentro de las compatibilidades del magisterio entre sí y lo habilita a acumular treinta y seis horas cátedra; en cambio y por otro lado, el recurrente, además del título docente, posee un cargo administrativo que lo enmarca dentro de las compatibilidades permitidas entre un empleo del magisterio y la administración pública; y

Que la clave de la distinción del trato dispensado a ambos casos no consiste básicamente en poseer un título de Enseñanza Superior -como mal interpreta el recurrente- sino que la diferencia sustancial radica en que el apelante posee un cargo administrativo en la Administración Pública descentralizada (COPNAF) y que el sujeto habilitado por el Decreto N° 3026/07 MGJEOySP no poseía y precisamente esta ausencia sumado al título de Profesor Universitario, le permitió al caso del Profesor Saldaña acumular el máximo de horas cátedra; y

Que entonces, al poseer el impugnante un cargo administrativo del Escalafón General no puede acumular treinta y seis (36) horas cátedra, como pretende, sino que sólo puede acumular hasta doce (12) horas cátedra. Quedan, así, absolutamente refutados todos los argumentos esgrimidos por el Profesor Navoni para justificar su pretensión de ser equiparado y/o encuadrado en los alcances del Decreto N° 3026/07 MGJEOySP, el cual vale destacar, fue dictado para un caso particular y diferente al del recurrente. Concretamente deviene falaz el agravio, según el cual, “rozaría lo discriminatorio” el trato que se le dio a él con respecto al supuesto del Decreto Nº 3026/07 MGJEOySP; y

Que por todas las razones expuestas precedentemente Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 3973/18 CGE, debiéndose dictar el decreto que la confirme; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175°. Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Federico Miguel Navoni - D.N.I. N° 25.907.157, contra la Resolución N° 3973 C.G.E. de fecha 01 de octubre de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 663 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra Resolución D.P. N° 1900/16 interpuesto por la Sargento de Policía, Sra. Susana Graciela Blanco, L.P. N° 24.862, M.I. N° 22.117.200; y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria Blanco presenta recurso de apelación jerárquica contra la Resolución DP N° 1900/16 que dispuso rechazar el recurso presentado contra la Junta Médica Superior N° 1399/16 y 1530/16; y

Que el recurso contra la Resolución D.P. N° 1900/16, es formalmente procedente dado que, conforme las constancias obrantes en lo actuado, la recurrente fue notificada de la resolución atacada el día 22 de septiembre de 2016 -conforme fojas 82- y presentó su exordio recursivo el día 30 de septiembre de 2016, según sello de mesa de entradas que obra a fojas 86; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada, luego de hacer un relato de los hechos acaecidos hasta llegar al acto atacado, dice que se agravia contra la Resolución DP N° 1900/16 en cuanto lesiona derechos subjetivos, como es el derecho a la salud, el cual incluye el acceso oportuno, aceptable a servicios de atención de calidad suficiente, sostiene que intenta la aplicación de la Resolución 26/02 a la cual la quejosa tacha de nulidad absoluta respecto a este caso; sostiene que vulnera sus derechos al no reconocer certificados médicos presentados por la recurrente, poniendo fin a la solicitud de licencia por enfermedad la cual se encuentra garantizada en la Ley N° 5654/75; y

Que insiste sobre la nulidad de la Resolución DAG N° 26/02 sostiene que su aplicación a este caso la deja en estado de indefensión, ya que ante la falta de reconocimiento de los certificados médicos estaría incursa en la causal de abono de servicios. Que respecto a ello, no corresponde plantearla en esta instancia observándose además, que la recurrente no determina los motivos en los que fundamenta dicha petición limitándose a enunciar que se encontraría alcanzada por la situación contemplada en la normativa que rechaza; y

Que se agravia con el considerando tercero por cuanto afirma que los fundamentos esgrimidos en el expediente Nº 31330/16 recurso de revocatoria c/ JMS N° 399/16 son diferentes a los esgrimidos en el expte. N° 31330/16 recurso de revocatoria c/ el radiograma N° 2722; y

Que se agravia con el considerando cuarto y quinto en cuanto sostiene que no es cierto que se haya quejado contra la Resolución JMS N° 1530/16 que la consideró y dictaminó apto parcial y temporaria, sino que recurrió por haber sido notificada por radiograma N° 2956/16 no contando con los fundamentos del dictamen de la Junta Médica por lo que la nueva presentación no fue de igual tenor, sino que realizó una cabal impugnación de la Resolución JMS N° 1530/16; y

Que se agravia con el párrafo octavo en cuanto afirma que ante la divergencia entre los dictámenes de la Junta Médica Superior y los médicos tratantes, solicitó la intervención de la Junta Médica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, insistiendo en que sus lesiones fueron producidas en servicio; y

Que afirma que las Juntas Médicas celebradas en sede administrativa carecen de seriedad científica por lo que debería darse preeminencia a lo dictaminado por el médico particular de la recurrente. Se agravia por que el acto atacado considera su lesión como temporaria, reiterando la recurrente que su médico personal tratante le manifestó que es permanente e irreversible; y

Que desde la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, opina que no le asiste razón a la recurrente ya que la Junta Médica, es el órgano colegiado encargado de otorgar, previo análisis médico profesional, las licencias por enfermedad por largo tratamiento, estableciendo la duración de la misma, y el carácter permanente o transitorio; y

Que la Ley N° 5654/75 establece el derecho a las licencias por enfermedad, pero también dispone la forma, modos de gozarla. Existe una Junta Médica que analiza la patología que aqueja al funcionario y tiene la facultad de emitir dictámenes, que hacen una valoración técnica (médica); y

Que entendiendo que el certificado médico es un aporte del interesado que puede o no gravitar en la decisión de la Junta y siguiendo a numerosa doctrina en cuanto a la impugnabilidad de los actos preparatorios, cabe citar a Agustín Gordillo Tratado de Derecho Administrativo, T3 pág. II 12 “... Sólo quedan excluidos del concepto de acto

administrativo (y del recurso administrativo) aquellos actos que no producen efectos jurídicos directos: informes, dictámenes, etc., que serán los únicos calificables como preparatorios"; y

Que en virtud de lo expuesto, y ante la falta de argumentos que justifiquen reconsiderar las fundamentaciones del acto atacado correspondería rechazar el presente recurso de apelación jerárquica; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso de apelación jerárquica contra Resolución D.P. Nº 1900/16 interpuesto por la Sargento de Policía, Sra. Susana Graciela Blanco, L.P. Nº 24.862, M.I. N° 22.117.200; conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 572 MEHF

DISPONIENDO OTORGAMIENTO DE APORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

La solicitud elevada por el Presidente Municipal de Bovril al Señor Gobernador de la Provincia, el 17 de Marzo del 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que en dicha solicitud el Presidente Municipal expresa la situación financiera actual de desequilibrio por la que atraviesa el Municipio, a la cual no puede hacer frente con los recursos municipales;

Que el Municipio ha registrado toda la información fiscal y financiera de los últimos ejercicios, en el Sistema Provincial de Información Fiscal Municipal, de la cual se observa la necesidad de financiamiento manifestada precedentemente;

Que a los fines de brindar una respuesta de apoyo al Municipio ante la situación que atraviesa, es decisión del Poder Ejecutivo Provincial asistirlo financieramente en forma excepcional mediante el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000.-), a pagar en Dos (2) cuotas iguales de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000.-) cada una, según las disponibilidades financieras de la Provincia;

Que la Ley Provincial de Ministerios N° 10.093 y modificatorias, en el Artículo 13°, Inciso 4°, Apartado 16 y 15 establece que es competencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas: " ... entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales y Comunales", así como en "lo atinente al Régimen de Coparticipación Provincial a los Municipios y Comunas, del producido de los impuestos que recaude la Nación y de los de origen Provincial";

Que a fin de atender la presente gestión resulta necesario efectuar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto y la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, todas ellas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174°, de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Bovril, por hasta la suma Pesos Seis Millones ($ 6.000.000.-), a pagar en Dos (2) cuotas iguales de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000.-) cada una, según las disponibilidades financieras de la Provincia; destinado a solventar la situación de desequilibrio financiero por la que atraviesa el Municipio.-

Art. 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021- Ley N° 10.848 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000.-), en la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto anteriormente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Subparcial 0052, Departamento 70, Ubicación Geográfica 02, del presupuesto vigente.-

Art. 4°.- El Municipio deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento y posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para sus respectivos desembolsos.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

\- - - - - -

DECRETO Nº 573 MEHF

DISPONIENDO OTORGAMIENTO DE APORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

La solicitud presentada por el Presidente Municipal de Colonia Avellaneda; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de Marzo del 2021 el Sr. Presidente Municipal solicita ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, que por su intermedio se gestione un Aporte del Tesoro Nacional (A.T.N.) por los desequilibrios financieros que atraviesa el Municipio;

Que a la fecha el Municipio no ha obtenido respuesta, por parte del Ministerio del Interior, a la solicitud del ATN;

Que a los fines de brindar una respuesta de apoyo al Municipio ante la situación que atraviesa, es decisión del Poder Ejecutivo Provincial asistirlo financieramente en forma excepcional mediante el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000.-), a pagar en Dos (2) cuotas iguales de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000.-) cada una, según las disponibilidades financieras de la Provincia;

Que el Municipio ha registrado toda la información fiscal y financiera de los últimos ejercicios, en el Sistema Provincial de Información Fiscal Municipal, de la cual se observa la necesidad de financiamiento manifestada precedentemente;

Que la Ley Provincial de Ministerios N° 10.093 y modificatorias, en el Artículo 13°, Inciso 4°, Apartado 16 y 15 establece que es competencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas: “... entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales y Comunales”, así como en “lo atinente al Régimen de Coparticipación Provincial a los Municipios y Comunas, del producido de los impuestos que recaude la Nación y de los de origen Provincial”;

Que a fin de atender la presente gestión resulta necesario efectuar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, en los términos del Artículo 12° de la Ley 10.848 de Presupuesto año 2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto y la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, todas ellas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174°, de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Avellaneda, por hasta la suma de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000.-), a pagar en Dos (2) cuotas iguales de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000.-) cada una, según las disponibilidades financieras de la Provincia; destinado a solventar la situación de desequilibrio financiero por la que atraviesa el Municipio.-

Art. 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021- Ley N° 10.848 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000.-), en la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto anteriormente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Subparcial 0076, Departamento 84, . Ubicación Geográfica 13, del presupuesto vigente.-

Art. 4°.- El Municipio deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento y posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para sus respectivos desembolsos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 574 MEHF

DISPONIENDO OTORGAMIENTO DE APORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

La solicitud presentada por el Presidente Municipal de San Gustavo; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de marzo del 2020 ante el pedido realizado por el Sr. Presidente Municipal en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, se gestionó un Aporte del Tesoro Nacional (A.T.N.) en virtud de los desequilibrios financieros atravesados por el Municipio;

Que al no haberse recibido respuesta por parte del Ministerio del Interior a la solicitud del ATN, y a los fines de brindar una respuesta de apoyo al Municipio ante la situación que atraviesa, es decisión del Poder Ejecutivo Provincial asistirlo financieramente en forma excepcional mediante el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000.-), a pagar en Dos (2) cuotas iguales de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000.-) cada una, según las disponibilidades financieras de la Provincia;

Que el Municipio ha registrado toda la información fiscal y financiera de los últimos ejercicios, en el Sistema Provincial de Información Fiscal Municipal, de la cual se observa la necesidad de financiamiento manifestada precedentemente;

Que la Ley Provincial de Ministerios N° 10.093 y modificatorias, en el Artículo 13°, Inciso 4°, Apartado 16 y 15 establece que es competencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas: “... entender en todo lo vinculado

a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales y Comunales", así como en "lo atinente al Régimen de Coparticipación Provincial a los Municipios y Comunas, del producido de los impuestos que recaude la Nación y de los de origen Provincial";

Que a fin de atender la presente gestión resulta necesario efectuar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, en los términos del Artículo 12° de la Ley 10.848 de Presupuesto año 2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto y la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, todas ellas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174°, de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de San Gustavo, por hasta la suma de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000.-), a pagar en Dos (2) cuotas iguales de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000.-) cada una, según las disponibilidades financieras de la Provincia; destinado a solventar la situación de desequilibrio financiero por la que atraviesa el Municipio.-

Art. 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021- Ley N° 10.848 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000.-), en la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto anteriormente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Subparcial 0056, Departamento 70, Ubicación Geográfica 06, del presupuesto vigente.-

Art. 4°.- El Municipio deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento y posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para sus respectivos desembolsos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 581 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, con destino a la adquisición de un Cromatógrafo Gaseoso con Espectómetro Gaseoso y Detecor Fid;

Que la adquisición de dicho equipo permitirá contar con la capacidad de especificar la pureza y tipo de sustancia estupefaciente que se secuestran en los distintos procedimientos que se llevan adelante en el ámbito provincial ante las infracciones a la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, la Ley Provincial N° 10.566 y Decreto N° 2193/18 MGJ,

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos treinta millones ($ 30.000.000.-), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 609 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de abril de 2021

VISTO:

Estas actuaciones iniciadas por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona un refuerzo presupuestario, a fin de cubrir las necesidades que han sido relevadas y que resultan imperativas atender en materia de equipamientos, equipos y vehículos, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID -19, según Decreto N° 361/2020 MS y DNU N° 260/2020 PEN;

Que el mayor crédito presupuestario que se gestiona, será atendido con la disponibilidad observada en la partida de intereses, producto de la economía lograda a partir de la Reestructuración de la Deuda del Programa de Títulos Públicos Entre Ríos 2017;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto de Aumento y Disminución y Volante de Reserva Preventiva de Créditos;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos millones ciento noventa y cinco mil ($ 492.195.000), en la Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud; conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 618 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Daniel José Malaponte, DNI N° 6.066.472, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 2090 de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial eN todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2018), el cobro de las Obligaciones Fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción Judicial, al Dr. Daniel José Malaponte, DNI N° 6.066.472, Inscripto en la Matricula del Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción Judicial, bajo el Libro XII Folio 023, con domicilio legal en calle San Martín N° 652, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Daniel José Malaponte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 619 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho requerimiento se gestiona la asignación de un Cupo de Contrato de Locación de Servicio para la coordinación de Residencias en Salud, destinado a la contratación de una Instructora de Residentes en la Especialidad de Anestesiología del Hospital Materno Infantil “San Roque” de la Ciudad de Paraná;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del 13° Artículo de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848, en lo que hace a Cupo de Contrato de Locación de Servicios, de la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Coordinación de Residencias en Salud, conforme se discrimina en Planillas de autorizaciones de Cupos de Contratos de Locación de Servicios, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 691 MEHF

FIJANDO MONTOS DE HABER MINIMO DE BOLSILLO

Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

El Acuerdo Paritario Nacional Docente celebrado en fecha 26 de Febrero del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Acuerdo fue celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación, y las representaciones de las Entidades Sindicales Nacionales, Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), Unión Docente Argentinos (UDA), Confederación de Educadores Argentinos (CEA), Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), Y el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP);

Que asimismo entre otros puntos, el Estado y el Sector Sindical acordaron incorporar la suma extraordinaria pactada en el Acuerdo Paritario del 30/11/2020 (FONID-sumaextr.2020/2021) al Fondo Nacional de Incentivo Docente, elevando y consolidando el monto total del FONID a partir del mes de marzo de 2021; como así también acordó la suma a abonar en concepto de conectividad, la que se incorporará y liquidará conjuntamente con el ítem material didáctico, elevando y consolidando el monto total del ítem Conectividad Nacional, a partir del mes de marzo de 2021; y se acordó además la suma a abonar y adicionar al ítem FONID y al ítem Conectividad Nacional, a partir del mes de septiembre de 2021;

Que en consecuencia se ha dispuesto fijar, a partir del 10 de Marzo de 2021 y a partir del 1º de septiembre de 2021, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs. el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 33.190.- y $ 33.890.-, respectivamente; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sean inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 45.075.- y $ 46.475.-, respectivamente; y para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 29.094.- y $ 29.794.-, respectivamente; incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 006), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, Y en concepto de Conectividad Nacional (Código 44) según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, resulta factible otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Fíjese a partir del 1° de Marzo de 2021 y a partir del 1° de septiembre de 2021, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 44), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia desde: 1º de marzo 2021

Jornada simple (carga sem. Min. 20 hs.): $ 33.190

Jornada completa (desde 600 puntos): $ 45.075

Jornada simple (Menor 20 hs.): 29.094

Vigencia desde: 1º de setiembre 2021

Jornada simple (carga sem. Min. 20 hs.): $ 33.890

Jornada completa (desde 600 puntos): $ 46.475

Jornada simple (Menor 20 hs.): 29.794

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

Art. 2°.- Increméntase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

Art. 3°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 602 MPIyS

APROBANDO CIRCULAR

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

El proceso licitatorio autorizado para la ejecución de la obra: “Construcción del sistema cloacal primera etapa - Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 39/20 DPOSER se a probó la documentación que integra el proyecto de la obra mencionada, entre la que se encuentra el pliego complementario de condiciones en cuyo artículo 32º se estableció, a los fines de facilitar el inicio de la obra, el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente 30% del monto del presupuesto oficial, a la vez que en el artículo 33º de dicho pliego complementario no se encontraba pre visto el acopio de materiales en dicha licitación;

Que por Decreto Nº 2.009/20 MPIyS se dispuso el llamado a licitación pública para adjudicar la obra, de conformidad a los pliegos general y complementarios aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, Resolución Nº 39/20 DPOSER que aprobó el proyecto de la obra y Circulares 2 y 3;

Que, al momento de publicarse el pliego licitatorio en la página oficial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, se consignó en el artículo 32º del pliego complementario de condiciones que no se autoriza anticipo financiero y en el artículo 33º que se prevé un acopio de materiales de hasta un 15% del monto del contrato;

Que, al advertirse tal error, se emitió la Circular Nº 4, aclarando expresamente que para la presente obra se autoriza un anticipo financiero de hasta un 30% del monto del presupuesto oficial, que fue publicada en la página oficial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, integrando el pliego licitatorio y que las empresas oferentes firmaron de plena conformidad;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde en esta instancia aprobar la Circular Nº 4 aclaratoria del pliego complementario de condiciones aplicable a la licitación pública autorizada mediante Decreto Nº 2.009/20 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º -- Apruébase la Circular Nº 4, emitida por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, aclaratoria del Pliego Complementario de Condiciones aplicable a la licitación pública autorizada mediante Decreto Nº 2.009/20 MPIyS, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2º -- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 643 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La deuda contraída con la empresa Antolín Fernández S. A., por la ejecución de la obra “Construcción nuevo edificio EPNM Nº 404 “Domingo French” - La Paz, Departamento La Paz”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 173/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la empresa Antolín Fernández S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 2 al 6 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, por la suma de $ 340.199,14; y

Que han tomado intervención en la que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º -- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa Antolín Fernández S. A., por un monto total de pesos trescientos cuarenta mil ciento noventa y nueve con catorce edificio EPNM Nº 404 “Domingo French” - La Paz, Departamento La Paz, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 173/19 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º -- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 80 - Actividad 00 - Obra 12 - Finalidad 3 - Función 41 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.

Art. 3º -- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 644 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La deuda contraída con la empresa El Súper de la Construcción SRL, por la ejecución de la obra “Restauración y puesta en valor fachada de la Jefatura Departamental de Policía - La Paz, Departamento La Paz”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 164 SSAyC, de fecha 9 de abril de 2019, se reconoció el reclamo efectuado por la empresa El Súper de la Construcción SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 88.590,67, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 13 y su respectivo anexo; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/9 1 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º -- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa El Súper de la Construcción SRL, por un monto total de pesos ochenta y ocho mil quinientos noventa con sesenta y siete centavos ($ 88.590,67), en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 13 y su respectivo anexo, correspondiente a la obra “Restauración y puesta en valor fachada de la Jefatura Departamental de Policía - La Paz, Departamento La Paz, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos, dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y

Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 164 SSAyC, de fecha 9 de abril de 2019, norma legal que forma parte con su anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º -- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 – Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partido Principal 2 - Partido Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.

Art. 3º -- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 645 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La deuda contraída con la empresa El Súper de la Construcción SRL, por la ejecución de la obra “Restauración y puesta en valor fachada de la Jefatura Departamental de Policía - La Paz, Departamento La Paz”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 176/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la empresa El Súper de la Construcción SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 14 y 15 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, por la suma de $ 72.160,52; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º -- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago al a empresa El Súper de la Construcción SRL, por un monto total de pesos setenta y dos mil ciento sesenta con cincuenta y dos centavos ($ 72.160,52), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 14 y 15 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra “Restauración y puesta en valor fachada de la Jefatura Departamental de Policía - La Paz, Departamento La Paz”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 176/19 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º -- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 2 - Función 10 -

Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 7 0 - Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.

Art. 3º -- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

Sección Comercial

SUCESORIO

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vergara, Ramón Abel s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19107, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAMÓN ABEL VERGARA, M.I.: 5.921.506, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23.08.2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 08 de julio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00019512 3 v./03/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pereyra, María Angélica s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA ANGÉLICA PEREYRA, M.I.: MI.4.543.130, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08.12.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de junio de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00019520 3 v./03/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Enrique, María Inés s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA INÉS ENRIQUE, M.I.: 5.129.164, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26.02.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de mayo de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00019521 3 v./03/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rodríguez, Emiliano Manuel s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de EMILIANO MANUEL RODRÍGUEZ, M.I.: 5.889.387, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.06.1992. Publíquese por tres días.-

Paraná, 08 de julio de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00019525 3 v./03/08/2021

- - - - - -

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, doctora Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Salas, Piadosa - Martínez, Félix s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 21066, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FÉLIX MARTÍNEZ, DNI Nº 2.075.163, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 9/5/2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00019550 3 v./04/08/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bustos, Haydee Rafaela y Fernández, Eloy Ramón s/Sucesorio ab intestato", Exp. N° 24374, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HAYDEÉ RAFAELA BUSTOS, DNI N° 13.668.779, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 18.09.2013 y de ELOY RAMÓN FERNÁNDEZ, DNI N° 10.499.786, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 22.05.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 06 de julio de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00019577 1 v./03/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yudgar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Maidana, Luciano Exequiel s/Sucesorio ab intestato" N° 20411, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUCIANO EXEQUIEL MAIDANA, D.N.I. N° 42.206.889, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04.06.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 16 de junio de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00019580 1 v./03/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaparro, Leda Nicasia Ramona s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31059, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LEDA NICASIA RAMONA CHAPARRO, M.I. 4.583.293, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04.09.2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 28 de junio de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00019592 1 v./03/08/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silvetti, Jesús Enrique – Schemberger, Adelma Carmen s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35571, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JESÚS ENRIQUE SILVETTI, D.N.I. N° 10.583.931, fallecido en La Paz - E.R., en fecha 17.09.1994 y de ADELMA CARMEN SCHEMBERGER, D.N.I. N° 5.608.199, fallecida en Paraná - E.R., en fecha 30.04.2021, vecinos que fueran del Departamento La Paz. Publíquense por un día.-

Paraná, 02 de julio de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00019600 1 v./03/08/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Medina, Ofelia Zenona s/Sucesorio ab intestato" N° 20703, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de OFELIA ZENONA MEDINA, D.N.I. N° F 4.834.684, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.01.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 10 de junio de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00019601 1 v./03/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Helvig, Guillermo Andrés s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19060, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GUILLERMO ANDRES HELVIG, M.I.: 5.938.426, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24.04.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de junio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00019603 3 v./05/08/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados Cadenas, Antonio Alfredo – Deharbe, Alicia Beatriz – N° 18980, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ALICIA BEATRIZ DEHARBE, M.I. DNI 2.763.228, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02.04.2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 25 de junio de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00019613 1 v./03/08/2021

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de María José Diz – Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario, en autos caratulados “Gerard, Alicia Baldomera s/Sucesorio ab intestato” (Expte. 15337-21) se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GERARD, ALICIA BALDOMERA, D.N.I N° 5.056.445, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, quien falleciera en la ciudad de Villa Elisa, del mismo departamento, en fecha 11 de marzo de 2021.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 11 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... declárase abierto el juicio sucesorio de Alicia Baldomera Gerard, D.N.I. N° 5.056.445, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 08 de junio de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00019516 3 v./03/08/2021

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli – Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet – Secretaria, en autos caratulados “Bonnin, Carlos Ramón s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 14791) se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BONNIN, CARLOS RAMÓN, D.N.I. N° 10.885.066, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, quien falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Pcia. De Entre Ríos, en fecha 04 de octubre de 2019.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 21 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Ramón Bonnin - D.N.I. N° 10.885.066, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.-

Colón, 15 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00019523 3 v./03/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la doctora María José Diz, jueza, Secretaría a cargo del doctor Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “Giles, Hernán Ramón s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 15354-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HERNÁN RAMÓN GILES, DNI Nº 22.544.211, fallecido en la ciudad de Colón en fecha 2 de mayo de 2021, vecino que fuera de la ciudad de San José, departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 31 de mayo de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –artículo 2.340 del Código Civil y Comercial–. Firmado: doctora María José Diz, jueza".

Colón, 9 de junio de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00019559 3 v./04/08/2021

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (Secretaria), en los autos caratulados: "Pavón, Orlando Humberto - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14848, año 2021, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ORLANDO HUMBERTO PAVÓN, D.N.I. N° 17.624.643, vecino que fuera de esta ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, fallecido en Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, el día 21 de diciembre de 2020, a los 54 años de edad; para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 28 de junio de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Orlando Humberto Pavón – D.N.I. N° 17.624.643, vecino que fue de esta ciudad.(...) 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos – Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 2 de julio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00019575 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Dra. Flavia Cecilia Orcellet, Secretaria, en los autos caratulados: "Denis, Jesús Osvaldo - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14639), cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JESÚS OSVALDO DENIS - D.N.I. N° 5.825.529, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, fallecido el "07.12.2018" en Villa Elisa, Dpto. Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 4 de febrero de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jesús Osvaldo Denis - D.N.I. N° 5.825.529, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 7 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00019579 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Nieto, Jorge Daniel s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15361-21, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE DANIEL NIETO – DNI N° 20.300.028, vecino que fue de San José y que falleciera en San José, el 12.5.2021, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 02 de junio de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial - ...Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 09 de junio de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00019582 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "Belasich, Susana Mabel s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15356-21), cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de la causante BELASICH, SUSANA MABEL, DNI N° 10.536.704, ocurrido el

día 11 de febrero de 2021, en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Entre Ríos, con último domicilio en Lugones 5 – Colón, Dpto. Colón. Colón, Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de junio de 2021: ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Susana Mabel Belasich, D.N.I. N° 10.536.704, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 09 de junio de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00019584 3 v./05/08/2021

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Estéves, Juez Int., Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, Concordia (E.R.), en los autos: "Garrasini, Juan Carlos s/sucesorio -ab intestato - Expte. N° 9443", sito en calle Mitre N° 28, segundo piso, cita por tres veces en el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JUAN CARLOS GARRASINI, DNI 16.110.810, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 22.03.2021, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 23 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Garrasini, DNI N° 16.110.810, fallecido en Concordia el día 22.03.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..." Fdo. Dr. Diego Luís Estéves, Juez interino".-

Concordia, 2 de julio 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00019487 3 v./03/08/2021

- - -- - -

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Otamendi, Graciela Ester s/Sucesorio ab intestato Exp. 13426", cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GRACIELA ESTER OTAMENDI, DNI 10.911.794, fallecida el día 22 de abril de 2017, con último domicilio en calle Vélez Sarfield N° 153 de esta ciudad de Concordia. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de abril de 2021. Visto... Resuelvo: 1... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Graciela Ester Otamendi - D.N.I. N° 10.911.794, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994... Firmado: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, 12.04.2020, Anexo IV. Conste".-

Concordia, 15 de abril de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00019509 3 v./03/08/2021

- - -- - -

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli – Secretaria, cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: doña UCLIDES MERCEDES BENÍTEZ, D.N.I. N° F 5.058.453, fallecida el día 28 de enero de 2018 en Concordia, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia; y don JUAN FRANCISCO PEREYRA, D.N.I. N° M

5.788.126, fallecido el día 08 de diciembre de 2020; bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Benítez, Euclides Mercedes y Pereyra, Juan Francisco s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9170.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de abril de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Uclides Mercedes Benítez, D.N.I. N° F 5.058.453 y de Juan Francisco Pereyra, D.N.I. N° M 5.788.126, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten...". Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez.-

Concordia, 23 de abril de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00019527 3 v./03/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del doctor Diego Luis Esteves (juez interino), secretaría única a cargo de la doctora Natalia Gambino, en los autos "Tripaldi, Antonio - Cortez, Hilda s/Sucesorios (civil)" (Expediente Nº 7.068), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: doña CORTEZ, HILDA, DNI Nº 2.331.337, fallecida el día 23 de octubre de 2020 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecina de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 5 de mayo de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Julia Yolanda Leopolda Tripaldi, Miguelina Beatriz Tripaldi y María Victoria Tripaldi, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del doctor Rodolfo A.E. Agüero, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, otórgueseles intervención con forme a derecho. 2.- Agregar la partida de defunción de Hilda Cortez. 3.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos, y decretar la apertura del juicio Sucesorio de Hilda Cortez, vecina que fuera de esta ciudad. 4... 5.- Citar al señor Miguel Alberto Tripaldi, para que se presente a tomar intervención en los presentes autos. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- Mandar a refoliar y a recaratular, debiendo agregarse a la carátula de autos "Cortez, Hilda" a continuación del nombre del primer causante. 8... La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–". Firmado: Diego Luis Esteves, juez interino. "Concordia, 18 de mayo de 2021.- Visto: Que advirtiendo que por un error involuntario por parte del Juzgado en el punto 4 de la resolución de fecha 5 de mayo de 2021, al disponer publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el plazo de diez días, cuando en realidad la forma correcta según lo prescripto por el artículo 2.340 del CCyC es por treinta días corridos, por ellos es necesario subsanar tal error, por lo cual, Resuelvo: 1.- Tener por subsanado el error y mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 2.- Tener por abonada la tasa de justicia y mandar a agregar los comprobantes correspondientes. Notifíquese". Firmado: Diego Luis Esteves, juez interino. Publíquese por 3 días.

Concordia, mayo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00019548 3 v./04/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretario a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Villagra, Ángel Gregorio s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7170), cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ÁNGEL GREGORIO VILLAGRA, D.N.I. N° 8.057.742, fallecido en la ciudad de Concordia, el lunes 22 de febrero del 2021, para que así lo acrediten. Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ángel Gregorio Villagra, D.N.I. N° 8.057.742, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del

causante, para que dentro del plazo de treinta días Corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Hacer saber a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada en soporte papel - testimonio de defunción, acta de matrimonio y testimonios de nacimientos. 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".-

Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00019583 3 v./05/08/2021

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino; Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en autos "Giménez Roberto Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9685, cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ROBERTO ALCIDES GIMENEZ DNI Nº 8.297.278, Argentino, fallecido en fecha 04 de noviembre de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y nacido el 27 de mayo de 1950, en la localidad de Villaguay Entre Ríos, hijo de Don Esteban Francisco Giménez y de Doña Clorinda Escudero Bordón; y casado en primeras nupcias con Norma Ester Fleitas DNI Nº 12.126.774, fallecida en fecha 20 de diciembre de 2001, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 25 de junio de 2018.- 1.-… 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Roberto Alcides Giménez DNI Nº 8.297.278, fallecido en fecha 04 de noviembre de 2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 01/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-… 6.- Mandar agregar documental acompañada. 7.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.R.A. del

8/11/2006) en formulario 04. 9.-… 10.-…. 11.-…12.-.... A lo demás oportunamente. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 30 de junio de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00019597 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Suplente –Secretaría Nº 4 a cargo del suscrito, (jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar), en autos "Vega Amelia Brígida s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7209) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de AMELIA BRÍGIDA VEGA, D.N.I. Nº 1.486.956, fallecida en fecha 12 de marzo de 2021, en esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.- La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: Concordia, 05 de julio de 2021 Visto:… Resuelvo: 1.-…2.-…3.-…4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-5.-…6.-…7.-…8.-…9.-…10.-…11.-…12.-… Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente.

Concordia, 6 de julio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00019602 3 v./05/08/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vidal, Paulina y Grau, Armando Rodolfo s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14745, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. PAULINA

VIDAL - DNI F N° 72.413 y el Sr. ARMANDO RODOLFO GRAU - DNI N° 1.731.253, vecinos que fueran de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos, ambos, en la localidad antes mencionada, en fecha 28 de febrero de 2017 y 29 de septiembre de 2017, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de mayo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00019524 3 v./03/08/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Buongiorno, José ó Buongiorno, Giuseppe s/Sucesorio ab intestato” - Expediente Nº 14.792, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GIUSEPPE o JOSÉ BUONGIORNO, M.I. 77.343, vecino que fuera de la ciudad de Bari (Italia), fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 4 de enero de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Diamante, 25 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019533 3 v./04/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Armocida María Inés s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14765, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA INES ARMOCIDA - DNI F Nº 2.364.025, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 10 de febrero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 12 de mayo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019576 3 v./05/08/2021

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica p. Ramos, en los autos caratulados: “Cortiana, Luís Adriano y Sirtori, Ana María s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 5661/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. LUÍS ADRIANO CORTIANA, L.E. N° 5.800.169, nacido el 6 marzo de 1935, fallecido el 24 de mayo 2012, en Chajarí (E.R.)y la Sra. ANA MARÍA SIRTORI, L.C. N° 1.775.056, nacida el 29 de abril de 1936, fallecida el 20 de noviembre de 2019 en Chajarí; cónyuges entre sí, siendo el último domicilio de ambos en Colonia Belgrano, Distrito Mandisoví, Dpto. Federación (E.R.). La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice:”Chajarí, 24 de junio de 2021. (...) Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de los señores Luís Adriano Cortiana, L.E. 5.800.169 y Ana María Sirtori, L.C. N° 1.775.056, vecinos que fueran de Colonia Belgrano, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER (...)” Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez Subrogante.-

Chajarí, 28 de junio del 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00019497 3 v./03/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor José Manuel Lena (juez), secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Ayala, Juan Carlos s/Sucesorio ab intestato", Expediente 14.119/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS AYALA, DNI Nº L.E. 5.810.308, fallecido el día 16 de junio de 1999, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La Resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de abril de 2021... Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Juan Carlos Ayala, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, departamento Federación (Entre Ríos).

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: José Manuel Lena, juez".

Chajarí, 30 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00019528 3 v./04/08/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Kuhn María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14262/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA LUISA KUHN, DNI Nº 4.588.670, fallecida el día 08/05/2021 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de junio de 2021...Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de María Luisa Kuhn, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- FDO.: Dr. José Manuel Lena- Juez".

Chajarí, 18 de junio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00019589 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Lovatto Griselda Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 5616/21. - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: LOVATTO GRISELDA INES: D.N.I: 17.120.604, nacida en Colonia La Matilde, Departamento Federación, Entre Ríos, el 22/02/1965, domiciliado al momento de su fallecimiento en Belgrano 535 de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación, Entre Ríos, hijo de Eleuterio Lovatto y de Ermendia Baldesari, defunción ocurrida el 01 de mayo de 2018 en la Ciudad de Concordia a los 53 años de edad.- Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena:- ….- "Chajarí, 26 de abril de 2021..- Proveyendo escrito de fecha 19/04/21: Por presentados Raúl José Reniero, Betiana Lujan Reniero, Marina Inés Reniero, María Alejandra Reniero y Teresa Beatriz Reniero con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Griselda Inés Lovatto, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten….-facultando a la Dra. María Liliana Surt para intervenir en su diligenciamiento.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°

28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 2.- Publíquese por tres días.

Chajarí, 26 de mayo de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00019594 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “Dalzotto Víctor Ramón y Masetto Adela Irma a/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 5593/21, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y acreedores de DALZOTTO VICTOR RAMON, M.I. Nº 5.791.012, fallecido en fecha 23/12/1998 y MASETTO ADELA IRMA, M.I. 3.543.882, fallecida en fecha 02/09/2016, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, fallecida en Concordia, en fecha 08/03/2018 – La resolución que así dispone en su parte pertinente dice "Chajarí, 3 de mayo de 2021...declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de los señores Víctor Ramón Dalzotto y Adela Irma Masetto, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial Nº 2”. Publíquese por tres días.

Chajarí, 7 de mayo de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00019595 3 v./05/08/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “González Jorge Raúl y Coceres Felisa Ramona o Coseres Felisa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17071; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: JORGE RAUL GONZALEZ, M.I. N° 1.902.309, y de FELISA RAMONA COCERES o FELISA COSERES, DNI F N° 5.042.437, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecidos en Federación, E.R., en fecha 28.07.1978 y Gualeguaychú, E.R., en fecha 15.12.2020, respectivamente. publíquense por tres días.

Federación, a 26 de julio de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019598 3 v./05/08/2021

FEDERAL

El Señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal – doctor Omar Javier Ovando–, secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Schreiner, Juan s/Sucesorio ab intestato (civil)” (Nº 19.866), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN SCHREINER, DNI Nº 5.814.989, vecino que fuera del departamento Federal y fallecido en Concordia el 31/8/2014.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 6 de julio de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Schreiner, DNI Nº 5.814.989, argentino, casado, nacido en Entre Ríos el 13/11/1939 y fallecido en Concordia el 31/8/2014, hijo de Alberto Schreiner y Elisa Kloster, vecino que fuera del departamento Federal, siendo su último domicilio el de Estación El Cimarrón s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local Retórica, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Firmado: doctor Omar Javier Ovando, juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 6 de julio de 2021 - Alejandro M. Larocca secretario.

F.C. 04-00019537 3 v./04/08/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Marín, Mario Eliseo; Ricci, Teresa Luisa y Marín, Stella Maris s/Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. N° 1991, cita y emplaza por el

término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: STELLA MARIS MARÍN, L.C. N° 5.973.982, fallecida el día 23 de noviembre de 2001, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00019515 3 v./03/08/2021

- - -- - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Coletti, Rolando Pascual y Londra, Nilda Rosa s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.134, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROLANDO PASCUAL COLETTI, DNI Nº 5.836.234, nacido el día 17/3/1925 en Pastor Britos, hijo de Crispín Juan Coletti y de Adelina Adelaida María Tomasi, fallecido en Gualeguaychú el día 15/7/1998; y de NILDA ROSA LONDRA, DNI Nº 1.935.380, nacida el día 10/6/1926 en Entre Ríos, fallecida el día 23/2/2021 en Gualeguaychú, ambos con último domicilio en calle Florencio Sánchez Nº 733 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019530 3 v./04/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albarenga Alejandro Angel y Conte Rafaela s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)", Expte. Nº 9968, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAFAELA CONTE, DNI Nº 93.166.172, fallecida el día 19 de febrero de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de junio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019573 3 v./05/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Streck Luis Alberto s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 13123, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ALBERTO STRECK M.I. 5.879.905, fallecido el día 7 de marzo de 2019, en la localidad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019585 3 v./05/08/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bielecki Andrés Juan s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 13101, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANDRES JUAN BIELECKI M.I. 8.216.436, fallecido el día 20 de abril de 2021, en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019588 3 v./05/08/2021

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de La Paz 1, a cargo de la Dr. Diego Rodríguez Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados: "Ayala Vicenta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5950, año 2021), cita y emplaza por edictos que se publicarán por un (1) día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. VICENTA AYALA, DNI N° 5.366.778, nacida en Alcaráz el 22/01/1916 y fallecida el 20/10/2004 en Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos, con último domicilio en calle Santa Fe N° 859 - B° Santa Marta de la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos., para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, contados a partir de la última publicación.

La Paz, 3 de junio de 2021 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00019591 1 v./03/08/2021

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR ALFREDO RAMÍREZ D.N.I: 13.593.097, nacionalidad argentino, vecino que fuera de la localidad Basavilbaso, falleciendo en misma el día 24 de octubre de 2019, para que en igual plazo lo acrediten ante este Juzgado en los autos "Ramírez Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9270, año 2021, contados a partir de la última publicación. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 4 de mayo de 2021.-... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C. y C. (Ley 26.994).-... Firmado: Dr. Mariano Morahan Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 17 de mayo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00019581 1 v./03/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del autorizante, en los autos caratulados "Heinse Marta Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9309, año 2021, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Doña MARTA TERESA HEINSE, DNI 5.473.681, fallecida en fecha 30 de marzo de 2021 en Concepción del Uruguay, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle 25 de mayo s/n, para que en dicho plazo lo acrediten. La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 18 de mayo de 2021.-… Estando acreditada la defunción de la causante con el acta acompañada, y con la documentación que antecede, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decretase la apertura del proceso sucesorio de Marta Teresa Heinse, vecina que fuera de localidad de Villa Mantero - Dpto. Uruguay.- Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C. y C. (Ley 26.994). Efectúen los presentantes la manifestación detallada en el artículo del código de fondo arriba citado.-… Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez.

Concepción del Uruguay, 27 de mayo de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00019586 1 v./03/08/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría interina a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "Migueles Silvia Inocencia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10189, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Doña SILVIA INOCENCIA MIGUELES, DNI 13.599.089, fallecida en fecha 29 de abril de 2016 en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 2890 de Ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten. La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 14 de junio de 2021.-…- Decretase la apertura del juicio sucesorio de Silvia Inocencia Migueles, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-…- Fdo: Gustavo Amilcar Vales, Juez.

Concepción del Uruguay, 15 de junio de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00019590 1 v./03/08/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “García, María Elina Damacia s/Sucesorio ab intestato”, N° 14919, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GARCÍA, MARÍA ELINA DAMACIA, M.I. N° 3.761.814, vecino que fue de este Departamento, fallecido Victoria, 23 de marzo de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Victoria, 11 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00019518 3 v./03/08/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de CENTURIÓN, HUGO ALBERTO - DNI Nº 17.059.380

La Jefatura de la Policía cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente a los causahabientes del extinto: CENTURIÓN, HUGO ALBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de sargento ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental La Paz - Comisaría Santa Elena, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

S.C-00015214 5 v./06/08/2021

CONCORDIA

a CHAPARRO JOSE FERNANDO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux N° 5 (Dr. Mauro Jaume, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 2312/21 caratulado "Chaparro José Fernando s/ Robo Agravado Por Efracción”; se cita y emplaza a: CHAPARRO, JOSE FERNANDO, de 36 años, Documento Nacional Identidad 31.815.723, últmo domicilio conocido en calle Marta Avalo s/n, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura. La medida dispuesta en parte pertinente dice: Cítese a José Fernando Chaparro a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Mauro Jaume Blanco.

Concordia, 7 de julio de 2021 – Mauro J. Blanco, Fiscal aux.

S.C-00015216 5 v./09/08/2021

C. DEL URUGUAY

a MARIANO ABEL SATTO

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Cándido Hugo Andrés Torres - Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2, Secretaría a cargo del Dr. Javier A. Cottet, en los autos caratulados: “Aguilar Cynthia Denise s/ Autorización Judicial” Expte. N° 14637; cita al Sr. MARIANO ABEL SATTO a los fines de que comparezca a tomar intervención y constituir domicilio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente. La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: “Concepción del Uruguay, 15 de junio de 2021. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 03/06/2021, habiéndose dado cumplimiento a lo exigido

por el art. 142 del C.P.C.C. y atento lo dispuesto por el mencionado artículo y los art. 143, 329 del C.P.C.C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por el término de dos (2) días, esto a los fines de que el Sr. Mariano Abel Satto comparezca a tomar intervención y constituir domicilio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente…".- Fdo: Cándido Hugo Andrés Torres- Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2.

Concepción del Uruguay, 28 de junio de 2021 – Javier A. Cottet, secretario.

F.C. 04-00019596 2 v./04/08/2021

REMATES

CONCORDIA

Jorge A. Menteguiaga

Matrícula Nº 820 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del doctor Agustín González, juez a/c Despacho, Secretaría Nº 2, a cargo de la doctora María Rosa Galindo, en los autos caratulados "Ytaku SRL S-Quiebra s/Incidente de realización de bienes", Expediente Nº CQ-036/1; comunica por cinco veces que el martillero señor Jorge A. Menteguiaga, Matrícula Nº 820 COMPER; Rematará el día 20 de agosto del año 2021 a la hora 9:00, la que se realizará en plataforma de videoconferencia, con la base de dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cuarenta (u$s466.140,00) y considerar postor de la misma a Interior Salud SRL. En caso de no haber ofertas, se realizará una segunda subasta con base reducida en un 25% de la propuesta original, a las 10:30 horas y, en caso de no haber postores nuevamente, se realizará una tercera subasta a las 11 horas, sin base; todas ellas el mismo día. La subasta comprenderá todos los bienes muebles que surgen del inventario oportunamente realizado y que obra en autos a fojas 76/94, como así también el inmueble Matrícula Nº 135.292 C.U., Plano Nº 65.694, Partida Provincial Nº 156.091, Partida Municipal Nº 66.630, superficie 10.821,52 m2, domicilio parcelario sito en avenida Monseñor Rosch Nº 4.711, de esta ciudad, todo ello en forma conjunta y como unidad. El inmueble se encuentra ocupado de personas y bienes, según mandamiento de constatación a fojas 137/138 del expediente. Se hace constar que los bienes se subastan en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. Los interesados podrán examinar los bienes a subastar los días 18 y 19 de agosto de 14 a 17 horas, convenir con el martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado señor Jorge A. Menteguiaga, jorgementeguiaga@hotmail.com, celular 345-6260069, teléfono (0345) 4221172, con copia al correo oficial de la secretaria actuante jdocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar; dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el artículo 13.10 d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, numero de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en el expediente. Quien resulte comprador que deberá en el lapso de media hora de finalizada la subasta, concretar el pago electrónico de la seña (10%) de la compra, a la cotización oficial tipo vendedor del dólar estadounidense al día del pago según el BNA, y los honorarios del martillero 4% sobre el bien inmueble y el 10% sobre los bienes muebles, valores que resultan del precio obtenido (inmueble 95,34%, muebles 4,66%) e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Nº 543002/8 y CBU 3860003403000054300289, CUIT 30-68109776-3, abierta en el NBERSA, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fije una nueva fecha de subasta. El comprador solo estará obligado a pagar los

impuestos a partir del momento de la entrega del bien, y que dentro del término de quince días de aprobado el remate deberá abonar el impuesto de sello.

Así se dispuso en las resoluciones que en sus partes pertinentes dicen: “Concordia, 20 de noviembre de 2020. Visto:... Considerando:... Resuelvo:

1.- Decretar la venta en subasta en plataforma de videoconferencia, al contado, al mejor postor y con la base de dólares estadounidenses..., del inmueble Matrícula Nº 135.292 C.U., Plano Nº 65.694, Partida Provincial Nº 156.091, Partida Municipal Nº 66.630, Superficie 10.821,52 m2, domicilio parcelario sito en avenida Monseñor Rosch Nº 4.711 de esta ciudad, con más los bienes muebles e inmuebles por accesión –en el estado de conservación que se encuentran– que se detallan e individualizan en el inventario oportunamente practicado en autos obrante a fojas 76/94 y que el señor síndico deberá presentar en el expediente en formato digital para conocimiento de los interesados, y el martillero aclarar e incluir en la publicidad legal y la que se autorice judicialmente a su pedido (Cftar. artículo 208 de la LCQ).

2.- Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado señor Jorge A. Menteguiaga, jorgementeguiaga@hotmail.com, celular 345-6260069, teléfono (0345) 4221172, con copia al correo oficial de la secretaría actuante jdocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el artículo 13.10 d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, numero de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

3.- Hacer saber a los participantes del acto de la subasta, que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

4.- Hacer saber a quien resulte comprador que deberá en el lapso de media hora de finalizada la subasta, concretar el pago electrónico de la seña de la compra, a la cotización oficial tipo vendedor del dólar estadounidense al día del pago según el BNA, y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Nº 543002/8 y CBU 3860003403000054300289, CUIT 30-68109776-3, abierta en el NBERSA, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fije una nueva fecha de subasta.

5.- Hacer saber al comprador que todas las tasas e impuestos provinciales, nacionales y gastos bancarios o de cualquier otra índole que se generen como consecuencia del acto de subasta, así como los gastos de inscripción de los bienes a subastar, son a su total y exclusivo cargo.

6.- Hacer saber que el adquiriente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallara en condiciones de tomarla, artículo 149 del Código Fiscal, Ley 3.249.

7.- A fin de fijar fecha de las tres subastas en los términos del artículo 571 del CPCC, proponga el martillero fecha, teniendo en cuenta la disponibilidad de la Sala de Audiencia conforme agenda de oralidad civil y la disponibilidad de la licencia de la plataforma, conforme establece el artículo 3 de anexo I “Reglas para Subastas Judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por Covid-19” aprobado por Acuerdo General –STJER– Nº 20/20 del 22/9/2020, punto 6º), como también proponga si se fijarán en días sucesivos, o el mismo día en horarios sucesivos, con el intervalo de tiempo que considere prudente proponer.

8.- Mandar a publicar edictos por cinco veces en el boletín oficial y en el medio periodístico a elección del martillero de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse son seis días hábiles de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación del inmueble, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita –punto 6.3.3. b) del Reglamento RFCC; debiendo

transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre los bienes a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble (artículo 208 de la LCQ). Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos dentro de los tres días de presentado. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el artículo 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial. Asimismo, remítase copia del extracto vía e-mail al correo jdocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar. Cumpliméntese con la comunicación dispuesta en el punto 13.4 del citado Reglamento.

9.- Librar oficios –a cargo de la sindicatura– a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, Municipalidad de Concordia y jueces embargantes e inhibientes –en cado de existir–, a fin de comunicar día y hora de la subasta que aquí se ordena.

10.- Decretar las medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción, líbrese oficio a cargo de la Sindicatura al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por secretaría de la presente, como previo a la publicación de edictos.

11.- El martillero podrá exhibir el inmueble y bienes muebles a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etcétera), la página oficial del COMPER (Colegio de Martilleros Públicos de la Provincia de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

12.- Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía, dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento.

13.- Hacer saber a los interesados, que podrán acceder al reglamento de subastas mencionado en el link https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/9/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf.

14.- Solicitar a los oferentes admitidos como tales, se expidan en cuanto a su intervención o no en la subasta a fijarse, conforme se establece en el Considerando de la presente.

15.- En caso de continuar intervención, tener como pago a cuenta de la seña que se dispone al punto 1 de la presente, la suma de...

16.- En caso de continuar intervención, tener como pago a cuenta de la seña que se dispone al punto 1 de la presente, la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil setecientos (u$s45.700,00) realizado por Interior Salud SRL en caso que resulte postor ganador.

17.- Hacer saber a los oferentes que lo dispuesto en los puntos 15 y 16 respectivamente, no abarca los montos correspondientes a comisión de martillero y gravámenes fiscales previstos a cargo de quien resulte adquiriente conforme se dispuso al punto.

18.- Hacer saber a los oferentes que la integración de precio restante –en caso de resultar alguno de ellos, postor ganador– se hará al valor dólar cotización BNA tipo vendedor, vigente a la fecha en que se realice el depósito judicial de dicha integración.

19.- En caso de no continuar intervención, acredite el peticionante la totalidad de los datos requeridos por el Sistema del NBERSA para la emisión de la orden de pago electrónica: a) constancia de CBNU/ALIAS de la cuenta destino, b) constancia de saldo bancario de la cuenta judicial perteneciente a estos autos y c) condición fiscal ante la AFIP en IVA y Ganancias, a fin de restituir los fondos depositados.

18.- Hacer saber a los oferentes que la petición de devolución de fondos en esta instancia, no impide su participación en la subasta cuya fecha se encuentra pendiente, como cualquier otro postor.

19.- Solicitar a señor síndico practique detalle de los bienes muebles a subastar en formato digital mediante presentación electrónica (PDF) y también archivo adjunto procesador enviado al correo electrónico institucional del expediente, para conocimiento y publicidad adicional que se autorizó.

20.- La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–. Firmado: Flavia E. Pasqualini, jueza".

"Concordia, 2 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada mediante resolución de fecha 20/11/2020, para el día..., la que se realizará por el sistema de videoconferencia, con la base allí propuesta...

2.- Mandar a publicar edictos, en la forma y condiciones definidas en el punto 8 del resolutorio de fecha 20/11/2020 y a lo dispuesto en el punto anterior.

3.- Hacer saber al señor síndico...

4.- Eliminar...

5.- Hacer saber...

6.- Previo...

7.- Intimar...

8.- La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–. Firmado: Flavia E. Pasqualini, jueza".

"Concordia.- 2 de junio de 2021. Visto:... Considerando: Que el tribunal ad quem ha modificado la base del inmueble a subastar mediante auto del 31/3/2021, así como también ha convalidado lo ya resuelto por este juzgado en cuanto a la modalidad de subasta a llevarse a cabo y todo lo demás resuelto en fecha 20/11/2020 ("decretar subasta pública...")... Resuelvo:

1.- Librar oficios...

2.- Hacer saber...

3.- Hacer saber...

4.- Fijar fecha...

5.- A todo lo demás, estar a lo ya resuelto mediante resolución de fecha 20/11/2020 (decretar subasta pública..."), en cuanto no fuera modificado por la presente.

6.- La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–. Firmado: Agustín González, juez a/c Despacho"; "Concordia, 4 de junio de 2021. Visto y considerando: El informe actuarial que antecede, estado y constancias de autos. Resuelvo: 1.- Dejar sin efecto el punto 4...

2.- Fijar fecha de subasta decretada mediante resolución de fecha 20/11/2020 (decretar subasta pública...), para el día 20 de agosto de 2021, a las 9:00 horas y considerar postor de la misma a Interior Salud SRL.

3.- La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–. Notifíquese, conforme artículo 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Firmado: Agustín González, juez a/c Despacho". Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble (artículo 208 de la LCQ). "Artículo 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". Los interesados podrán examinar los bienes a subastar los días 18 y 19 de agosto de 14 a 17 horas, convenir con el martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº 755, planta alta, teléfono: (0345) 422-1172, celular 156-260069, Concordia. Página del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.

Secretaría, 8 de julio de 2021 - Mauricio G. Laner, secretario suplente.

F.C. 04-00019564 5 v./06/08/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Que en el Legajo Nº 241/19, caratulado "Albornoz Jorge Marcelo s/ Abuso Sexual Calificado y/o Abuso Sexual Simple, que tramita por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha

resuelto librar el presente, a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 14/10/2020 respecto del condenado JORGE MARCELO ALBORNOZ, de nacionalidad argentino, DNI Nº 26.321.255, de 43 años de edad, soltero, de ocupación jardinero y albañil, domiciliado en calle Dr. Beracochea Nº 318 de esta ciudad de Gualeguay, nacido en Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 10/04/1978, hijo de Lucio Ramón Albornoz (f) y Rosa Acosta.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte... Resuelve: 1)- Declarar a Jorge Marcelo Albornoz, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, autor penalmente responsable de la comisión del delito de abuso sexual agravado por acceso carnal respecto al hecho acontecido en la ciudad de Gualeguay, el 24/02/19 en las circunstancias de tiempo, modo y lugar expuestos en los considerandos y en perjuicio de la menor M.S.A.; y en consecuencia condenarlo a la pena de seis años y tres meses de prisión efectiva, con mas accesorias legales (arts. 5, 9, 12, 40, 41, 45, 119 párr. 3ro. y conc. del C.P.); debiendo cumplir oportunamente la condena en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad una vez que la presente adquiera ejecutoriedad, previo a ser puesto a disposición de S.S. la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y de la confección del cómputo respectivo a tales fines.- 2)- (...).-3)- (...).-4)- (...).-5)- (...).-6)- (...). 7)- Diferir (...).-8)-(...).-Fdo: Dr. Darío E. Crespo- Vocal -Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 8 de julio de 2021 – Florencia Bascoy, Oficina Judicial, directora.

S.C-00015217 3 v./05/08/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "González, Mario Alfredo s/Lesiones leves (calificadas por violencia de género - hurto en grado de tentativa)" Nº G 2828, IPP15583, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 7/7/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Alfredo Mario González, DNI Nº 44.492.799, nacionalidad argentina, pescador, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), domiciliado en calles Güemes y Yatay de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, el día 17 de octubre de 2002, hijo de González, Antonio Gregorio y de Urdinerrea, Rosa Virginia.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2.907 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (artículo 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de julio de 2021, (...); Por lo que oídos el Ministerio Público Fiscal, la Defensa, y el imputado; Resuelvo:

1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los artículos 391 y 480 del CPPER.

2) Declarar que MARIO ALFREDO GONZÁLEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Lesiones leves calificadas por violencia de género y hurto en grado de tentativa en concurso real", previstos en los artículos 89, en función del 92 y su remisión al 80, inciso 11º, 162, 42, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de ocho meses de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme artículo 26 del Código Penal.

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del artículo 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Mario Alfredo González cumplir con las siguientes durante el plazo de dos años: A) Prohibición de efectuar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física y/o psicológica respecto de Fabiana Andrea Gutiérrez y María del Carmen Settimin y sus repectivos grupos familiares; B) Obligación de iniciar un tratamiento psicológico en el Área de Salud Mental del Hospital Salaberry, a fin de tratar su problemática de adicciones y manejo saludable en el control de los impulsos, debiendo acreditar su inicio y continuidad con los correspondientes certificados a presentar ante el Juzgado de Garantías.

4) Téngase por renunciado el plazo para interponer recurso de casación respecto a la presente sentencia.

5) Declarar las costas a cargo del Fisco (artículos 584 y 585 del CPP).

6) Librar oficio al Hospital Fermín Salaberry a fin de solicitar un turno para que el imputado inicie el tratamiento psicológico correspondiente e impuesto en la presente sentencia.

7) Librar oficio a Jefatura de Policía local a fin de que informe sobre los hechos de hostigamiento expuestos por la defensa en la presente audiencia.

8) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. (...)". Firmado: doctor Juan Eduardo Lloveras, juez subrogante.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

M. del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015213 3 v./04/08/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
Licitación Pública Nº 7/2021

Nuevo llamado

OBRA: Primero de Mayo 5 Viviendas (P.P.).
DEPARTAMENTO: Uruguay.
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 17.650.336,41.
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 2.118.040,37.
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $197.683,76.
PLAZO DE EJECUCIÓN. Vivienda: 5 meses - Infra: 4 meses.
APERTURA DE PROPUESTA. Día: 26/8/2021. Hora: 12 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 19.768,37.
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983.
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV - Laprida Nº 351 - Paraná, Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV, de 7.30 a 12.30 horas.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Paraná, 29 de julio de 2021 Martín Arredondo, gerente técnico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
Licitación Pública Nº 12/2021

OBRA: Villa Elisa 18 Viviendas (P.P.).
DEPARTAMENTO: Colón.
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 62.276.443,68
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 7.473.173,24.
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 697.496,16.

PLAZO DE EJECUCIÓN. Vivienda: 9 meses - Infra: 8 meses.
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 26/8/2021. Hora: 11 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 69.749,61.
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983.
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV - Laprida Nº 351 - Paraná, Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV, de7.30 a 12.30 horas.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Paraná, 29 de julio de 2021 Martín Arredondo, gerente técnico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
Licitación Pública Nº 13/2021

OBRA: San Jaime de la Frontera 20 Viviendas (P.P.).
DEPARTAMENTO: Federación.
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 69.309.784,73.
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 8.317.174,17.
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 776.269,58.
PLAZO DE EJECUCIÓN. Vivienda: 9 meses - Infra: 8 meses.
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 1/9/2021. Hora: 11 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 77.626,95.
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983.
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV - Laprida Nº 351 - Paraná, Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV, de7.30 a 12.30 horas.
CIERRE DE VENTA 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Paraná, 29 de julio de 2021 Martín Arredondo, gerente técnico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
Licitación Pública Nº 14/2021.

OBRA: Enrique Carbó 17 Viviendas segunda etapa (P.P.).
DEPARTAMENTO: Gualeguaychú.
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 59.082.663,39.
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 7.089.919,61.
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 661.725,83.
PLAZO DE EJECUCIÓN. Vivienda: 9 meses - Infra: 8 meses.
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 03/9/2021. Hora: 11 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 66.172,58.
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983.
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV - Laprida Nº 351 - Paraná, Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO Tesorería del IAPV, de7.30 a 12.30 horas.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Paraná, 29 de julio de 2021 Martín Arredondo, gerente técnico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
Licitación Pública Nº 18/2021

OBRA: El Cimarrón 10 Viviendas (P.P.).
DEPARTAMENTO: Federal.
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 34.654.892,36.
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 4.158.587,08.
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 388.134,79
PLAZO DE EJECUCIÓN. Vivienda: 7 meses - Infra: 6 meses.
APERTURA DE PROPUESTA: Día: A definir. Hora: A definir.
VALOR DEL PLIEGO: $38.813,47.
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983.
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV - Laprida Nº 351 - Paraná, Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV, de7.30 a 12.30 horas.
CIERRE DE VENTA 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Paraná, 29 de julio de 2021 Martín Arredondo, gerente técnico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
Licitación Pública Nº 19/2021
Nuevo llamado

OBRA: Villa Tabossi 16 Viviendas (P.P.).
DEPARTAMENTO: Paraná.
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 52.501.964,91.
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 6.300.235,79.
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 588.022,00.
PLAZO DE EJECUCIÓN. Vivienda: 8 meses - Infra: 7 meses.
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 31/8/2021. Hora: 11 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 58.802,20.
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983.
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV - Laprida Nº 351 - Paraná, Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV, de7.30 a 12.30 horas.
CIERRE DE VENTA 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Paraná, 29 de julio de 2021 Martín Arredondo, gerente técnico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
Licitación Pública Nº 20/2021
Nuevo llamado

OBRA: Concepción del Uruguay 30 Viviendas (VICOER) (P.P.).

DEPARTAMENTO: Uruguay.
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 103.964.677,09.
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 12.475.761,25.
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.164.404,38.
PLAZO DE EJECUCIÓN. Vivienda: 11 meses - Infra: 10 meses.
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 27/8/2021. Hora: 11 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 116.440,43.
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983.
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV - Laprida Nº 351 - Paraná, Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO Tesorería del IAPV, de7.30 a 12.30 horas.
CIERRE DE VENTA 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Paraná, 29 de julio de 2021 Martín Arredondo, gerente técnico.

F. 05-00000910 2 v./03/08/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 17/21

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán 4 puertas, 0km, nuevo, sin uso.
DESTINO: Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas.
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30/08/21 a las 09:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.
CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.
VALOR DEL PLIEGO PESOS: Un mil ($ 1.000).
Paraná, 26 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, director General, Unidad Central de Contrataciones, Luis D. Ocaranza, Departamento Licitaciones, Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00000911 3 v./05/08/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 18/21

OBJETO: Adquirir materiales de construcción (chapas, rollos de film de polietileno, tirantes, clavadoras y clavos).
DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 31/08/21 a las 09:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.
CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).-
Paraná, 26 de julio de 2021 – Pedro A. González Solano, director General, Unidad Central de Contrataciones, Luis D. Ocaranza, Departamento Licitaciones, Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00000912 3 v./05/08/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 12/21

OBJETO: Adquirir Equipamiento.
DESTINO: Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Materno Infantil “San Roque” de la Ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 12/08/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil quinientos ($ 1.500)

Paraná, 27 de julio de 2021 – Mónica M. Keil, directora de contrataciones.

F.C. 04-00019607 3 v./05/08/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nº 13/21

OBJETO: Adquirir tres (03) Mesas de Anestesia.

DESTINO: Diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 12/08/2021 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil quinientos ($ 2.500)

Paraná, 27 de julio de 2021 – Mónica M. Keil, directora de contrataciones.

F.C. 04-00019608 3 v./05/08/2021

DIAMANTE

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER

Licitación Pública Nº 2/2021

APERTURA: 09/8/2021.

Hora: 11:00.

OBJETO: Compra de un Acoplado tanque atmosférico con equipo de succión c/mando a la toma de fuerza del tractor, con cubierta. Decreto Nº 18/2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ochocientos noventa mil ($ 1.890.000).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ochocientos ($1.800).

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Aldea Spatzenkutter, en el horario de 8 a 12 horas. Correo electrónico: comunaspatzenkutter@gmail.com.

Spatzenkutter, 27 de julio de 2021 - Juan J. Lell, presidente comunal; Andrea Hasenauer, secretaria comunal.

F.C. 04-00019565 3 v./04/08/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 20/2021- Plazo Acotado

Decreto Nº 645/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 20/2021- Plazo Acotado - Decreto Nº 645/2021- convocada para la adquisición de 1 (una) pala retroexcavadora motor diesel (Especificaciones detalladas en Pliego Particular), destinada al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 13 de agosto de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 13 de agosto de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $10.500.000,00 - (Pesos diez millones quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 - (Pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00019609 3 v./05/08/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 08/21

OBJETO: Para la adquisición de 262 Equipo completo de Artefacto para luminaria de alumbrado público con lámpara Led de 150W (según especificaciones técnicas adjunta) con base y fotocélula 10A incorporado.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 12 de Agosto de 2021, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 5.305.500,00 (Cinco millones trescientos cinco mil quinientos).-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain - Dr. V. Silva Nº 417 - CUIT N° 30-63357194-1

C.P.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos. Telfax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 26 de Julio de 2021 – Sergio F. Martínez, presidente municipal, Carlos L. Mohlinger, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00019535 3 v./03/08/2021

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 51/2021

OBJETO: “Reparación General del Sector Servicio Mecánico”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 17 de agosto de 2021 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.442.925,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.450,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, julio de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. De Infraestructuras.

F.C. 04-00019508 3 v./03/08/2021

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 011/2021

Decreto Nº 886/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales eléctricos para mantenimiento de Alumbrado Público.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos nueve con 00/100 ($ 1.459.209,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 20 de agosto de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil novecientos dieciocho con 42/100 ($ 2.918,42) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 28 de julio de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00019604 3 v./05/08/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
Solicitud de Cotización Nº 06/2021 Co.P.N.A.F.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona el Departamento Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del CoPNAF, sito en Calle Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

FECHA: Viernes 13 de agosto de 2021 HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la “Coordinación Departamental Paraná y Coordinación Departamental Paraná Ciudad”, dependientes del Co.P.N.A.F.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con: entre dieciocho (18) y veintidós (22) Habitaciones / Oficinas, mínimo cinco (5) baños, una (1) cocina / comedor, Garage (no excluyente) y patio (no excluyente).

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz Eléctrica, Gas Natural (no excluyente).

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro del radio urbano (entre Bulevares) de la ciudad de Paraná.

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la el Departamento Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del CoPNAF, sito en Calle Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de treinta y seis (36) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.

Dirección de Administración - Consejo Provincial del Niño, El Adolescente y La Familia.

Paraná, 27 de julio 2021 – Elio E. Quinodoz, Director de Administración COPNAF.

F.C. 04-00019610 1 v./03/08/2021

ASAMBLEAS

PARANA

COLEGIO DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El día sábado 07 de agosto de 2021, a las 09:00 hs., se realizará la Asamblea Anual Ordinaria Virtual, del "Colegio de Terapistas Ocupacionales de Entre Ríos"

https://us02web.zoom.us/j/85993189199?pwd=b0UvSkxHRnJVM09EdHh0Q0pXd3FFdz09 - ID de reunión: 859 9318 9199 - Código de acceso: terapistas. Para tratar el siguiente orden del día:

1- Constitución de la Asamblea Anual Ordinaria, con modalidad virtual.

2- Lectura y aprobación de acta anterior.

3- Consideración de la Memoria y Balance Anual, Estado de situación Patrimonial; estado de recursos y gastos 2020-2021;

4- Ratificación de las Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo.

Resolución 02/21: Adecuación cuota mensual y de matriculación profesional.

Resolución 06/21: Aprobación de la bimodalidad para la celebración de la Asamblea de Colegiados.

5- Consideración del anteproyecto de Ley. Presentación de la reformulación de los Art. Nº 14º, 19º, 22º y 30º de la Ley de Colegiación Nº 9932 para someter a votación.

6- Consideración de los Informes de las acciones realizadas a través de las Comisiones Internas:

Renato, AEPUER- salud, Matriculaciones, Especialidad, Convenios, CAF, Comunicación.

7- Convocatoria a las comisiones que no se han constituido aún.

Daiana M. Ludi, presidenta, María C. Wagner, secretaria.

F.C. 04-00019554 2 v./03/08/2021

CONCORDIA

CÁMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO – CECNEA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que se realizará virtualmente por la modalidad zoom, el día (17) diecisiete de agosto del dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta (09:30) hs.- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020 y el informe de los revisores de cuentas.

2.- Renovación y elección de los miembros de la Comisión Directiva.

3.- Designación de dos Socios Asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

En cumplimiento a la Resolución 055 DIPJ de Entre Ríos, la asamblea se realizará virtualmente por la modalidad zoom.- La comunicación del socio para participar de la misma, se deberá efectuar a través del correo electrónico de nuestra institución: administracion@cecnea.com, hasta 1 hs antes de la convocatoria para que se le remita, desde la cede, el ID, facilitando de esta manera la participación igualitaria y transparente. Cada socio asistente deberá enviar al correo de la institución, constancia de su participación una vez efectuada esta.

Hugo Rodríguez, presidente, Pablo González, secretario.

F.C. 04-00019571 1 v./06/08/2021

DIAMANTE

CLUB ATLÉTICO SAN JOSE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético San José convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto del 2021 a las 19 hs. a celebrarse en su sede social de Aldea Brasilera para tratar el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio por los socios fallecidos.
2 - Designación de dos socios para suscribir el acta.
3 - Aprobación de acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
4 - Motivos por lo que se convocó fuera de término.
5 - Tratamiento y Ratificación de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Aldea Brasilera, 29 de julio de 2021 – Diego H. Gareis, presidente Marisa L. Jacobi, secretaria.

F.C. 04-00019612 1 v./03/08/2021

GUALEGUAYCHU

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, convoca a todas sus afiliadas a la AGO, que se llevara a cabo el día 28 de agosto de 2021, a partir de las 11 hs., en el predio de Capacitación, ubicado en Bvard. Schroeder s/n de Villa Elisa ER, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2 - Designación de dos (2) asambleístas para la firma del Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
3 - Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de los Revisores de cuentas de los ejercicios económicos año 2019 y 2020.
4 - Nombrar Comisión de Poderes.
5 - Renovación total de los integrantes del Consejo Directivo por terminación de sus mandatos, pudiendo ser todos reelectos.
6 - Elección de dos (2) miembros Revisores de Cuentas titulares y dos (2) suplentes, por terminación de sus mandatos.

Artículo 15: El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de las Entidades afiliadas, al día con la Tesorería con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, e podrá sesionar con los asambleístas presentes, siendo válidas sus resoluciones a excepción de los impedimentos que prevé el Estatuto.-

Gualeguaychú, 26 de julio de 2021 – Pedro Bisogni, presidente, Sergio Landra, secretario.

S.C-00015215 1 v./03/08/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA SAN ANTONIO
Convocatoria

En cumplimiento a disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 20 de agosto del corriente año, a las 19 hs, en la sede de la asociación, sito en Av. Los Inmigrantes 252, de la localidad de Aldea San Antonio, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta Anterior.
2 - Lectura y consideración de las memorias y balances anuales correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre del año 2019 y 31 de diciembre del año 2020, respectivamente.
3 - Renovación de 2/3 de los miembros de la Comisión Directiva.
4 - Designación de dos asambleístas para el recuento de votos.
5 - Designar dos asambleístas para la firma del acta de Asamblea.
6 - Informe de los revisores de cuenta.

Según disposiciones estatutarias la asamblea es válida con los socios presentes después de una hora de espera, al no contar con la mitad más uno de los socios a la hora fijada.

Aldea San Antonio, 29 de julio de 2021 - Sittner Aníbal N., presidente, Spomer Analía V., secretaria.

F.C. 04-00019611 1 v./03/08/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

a GARAY JOSÉ EPIFANIO

Expte N° 17403/2020 – 2422 – 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor GARAY JOSÉ EPIFANIO, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 31219; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 17403/2020 y agregado 17825/2020, Resolución de fecha 16 de julio de 2021, emitida por el Instructor Sumariante Luciano, el cual resolvió.

"1.-) Abrir la causa a pruebas por el termino de (5) cinco días hábiles a partir de su notificación al sumariado en el domicilio legal constituido la que podrá ser ampliada por Resolución fundada.

2.-) Téngase presente el Art. 46 de Ordenanza 8082, en cuanto a que :"la proposición de testigos por parte del Sumariado, deberá hacerse dentro de los tres días hábiles de abierto a pruebas, presentando una lista de los mismos, con indicación de nombre profesión y domicilio, y el interrogatorio a cuyo tenor serán examinados, se admitirán hasta (03) tres testigos, excepto cuando exista diversidad de hechos a probar o a petición expresa y debidamente fundado que justifique el ofrecimiento de un mayor número, en cuyo caso el sumariado podrá ofrecer hasta (5) cinco testigos, fundado en su escrito tales circunstancias.

3.-) Notificar por edictos al agente sumariado o a su representante legal, conforme Art. 15 Ord. N° 8082." En consecuencia queda Ud. notificado."

Juan D. Cabrera, director de Sumarios Administrativos - Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000909 3 v./03/08/2021

- - - - - -

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

Señor: ALBERTO FABIÁN CHAVES

DNI Nº 16.787.907

Domicilio: Ciudad de Viale Nº 1406 "B" Gazzano - Paraná- E. Ríos

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), se dirige a Ud. a fin de solicitar formule -en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente- el descargo correspondiente a los actos perpetrados en la movilización del día 10/5/2021, en la cual se lo puede observar portando una pancarta con la leyenda "VIVA$ LADRON FUERA DE E.R.", configurando dicha actitud indecorosa hacia la figura del Presidente del IAFAS, un desacato al inciso b) del artículo 61º de la Ley Nº 9755 Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos, el cual dispone "observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal", encontrándose subsumida en el artículo 70 inciso e) del mencionado cuerpo normativo: "falta de respeto a sus superiores, iguales o al público". A tales efectos, se aclara que en la oficina de Despacho del IAFAS Central, se encuentran a vuestra disposición las actuaciones identificadas bajo el Nº #10855, por medio de las cuales se tramita el seguimiento de los hechos mencionados.

Queda Ud. debidamente notificado.

Carlos Moyano, gerente general IAFAS.

F.C. 04-00019556 2 v./03/08/2021

TRANSFERENCIAS

NOGOYA

ELIJUAN S.A.

Fraisinet, Juan Israel, CUIT Nº: 20-05883135-3; Fraisinet, Roque Beltrán, CUIT Nº: 20-25694236-5; Fraisinet Juan Esteban, CUIT Nº: 20-28717029-8; Fraisinet, Armando Ramón, CUIT Nº: 20-30797112-8, su fusión como sociedad anónima en "Elijuan S.A.". A partir del 1º de julio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 11.867 "De transferencia de Fondos de Comercio", y concordante con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley 25.063) sobre "…reorganización de fondos de comercio, y en general explotaciones de cualquier naturaleza…", los señores Fraisinet, Juan Israel, CUIT Nº: 20-05883135-3; Fraisinet, Roque Beltrán, CUIT Nº 20-25694236-5; Fraisinet Juan Esteban, CUIT Nº: 20-28717029-8; Fraisinet, Armando Ramón, CUIT Nº: 20-30797112-8, todos con domicilio en zona rural de Laurencena, anuncian que han resuelto reorganizarse mediante constitución sociedad anónima "Elijan S.A." que será continuadora de sus respectivas explotaciones; aportando sus respectivos fondos de comercio a la misma en el acto constitutivo, fijándose como fecha de reorganización la del primero del mes de julio del año dos mil veintiuno y conforme estado patrimonial que se confeccionará al 30 de junio de 2021. Se fija domicilio a tales efectos en Roque Sáenz Peña 240, de Lucas González, Entre Ríos, C.P. 3.158.

La transferencia de los fondos de comercio, como aporte societario, se instrumentará en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, ante el escribano adscripto al Registro Notarial 146 (Paraná), Germán Carlos Toye, con domicilio en calle España 156 de la ciudad de Paraná, C.P 3.100.

Carlos G. Toye, escribano.

F.C. 04-00019453 5 v./04/08/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

CASA KINDEBALUC SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el presente edictos a fin de publicar que mediante Acta de Reunión de Socios Nº 41 de fecha 13/06/2021, se designó al Sr. Yari Sebastián Kindebaluc, DNI 33.191.144, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en ejido s/nº de la ciudad de Seguí, Departamento Paraná Provincia de Entre Ríos, en calidad de gerente de "Casa Kindebaluc SRL" (sociedad inscripta en RCP de la DIPJ de Entre Ríos el 17/10/2005, bajo matrícula Nº 2024).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de julio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019605 1 v./03/08/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

EMPRESA DE TRANSPORTES FLUVIALES DEL LITORAL S.A.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Acta de Asamblea General Ordinaria.- En la ciudad de Ciudad de Paraná, a los 22 días del mes de febrero de 2021, en la Sede Social ubicada en calle Mártires del Ghetto de Varsovia Nº 411, se reúnen los señores: Juan Carlos Romero, D.N.I. Nº 13.516.864, Aitor Romero Noya, D.N.I. Nº 29.721.647, José Carlos Hillairet, D.N.I. Nº 28.257.709, y Raúl Alberto Gioffre, D.N.I. Nº 10.567.827,todos argentinos y mayores, representando la totalidad de

los accionistas de “EMPRESA DE TRANSPORTES FLUVIALES DEL LITORAL S.A.”, CUIT N° 30-54660726-3.- Donde se justificó la asamblea ordinaria de fecha 28/05/2020,- la cual fue realizada de manera presencial-, atento a que la actividad de la empresa esta exceptuada por ser la de prestación de un servicio público, con la asistencia de dos personas familiares entre sí, las cuales tomaron todas las precauciones necesarias para evitar el contagio de COVID-19. Donde fueron ratificadas todas las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28/05/2020 y además se procede a la elección y designación de los Directores Suplentes – a los fines de salvar la omisión- Quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Directores Titulares: Juan Carlos Romero, D.N.I. Nº 13.516.864 y Aitor Romero Noya, D.N.I. Nº 29.721.647, Directores Suplentes: José Carlos Hillairet, D.N.I. Nº 28.257.709, y Raúl Alberto Gioffre, D.N.I. Nº 10.567.827.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de junio de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019593 1 v./03/08/2021

NOGOYA

MECANAGRO SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Nogoyá (ER) a los 27del mes de marzo del año 2021, se reúnen los socios de Mecanagro S.A. en su sede social de Calle España y 9 de Julio, los Sres. Pablo Jorge Folmer, Alfonso Juan Folmer, Mariano Jorge Folmer, Roberto Fernando Folmer representado por María Verónica Folmer, María Mercedes Folmer, Ana Guillermina Folmer representada por José Luis Pereyra, Elsa Margarita Goette representada por Daniel Eugenio Folmer y Eduardo Rubén Folmer, Luis Alberto Folmer representado por Daniel Eugenio Folmer, María Cristina Folmer representada por Daniel Eugenio Folmer, María Alejandra Folmer representada por Daniel Eugenio Folmer, Daniel Eugenio Folmer y Eduardo Rubén Folmer quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 27/03/2021, designar el Directorio de la entidad por unanimidad al Sr. Alfonso Juan Folmer, D.N.I. 5.928.646, CUIT 20-05928646-4, domiciliado en Estrada y Otto Sagemuller de la ciudad de Crespo, en carácter de PRESIDENTE ,al Sr. Pablo Jorge Folmer, D.N.I. 18.007.769, CUIT 20-18007769-4, domiciliado en Av. Independencia 1358 de la ciudad de Crespo, en su carácter de Vicepresidente, al Sr. Javier Darío Folmer, D.N.I. 20.445.992, CUIT 20-20445992-5, domiciliado en Estrada 1854 de la ciudad de Crespo, en carácter de Director Titular, a la Srta. María Verónica Folmer, D.N.I. 27.198.951 , CUIT 27-27198951-8, domiciliado en Av. Independencia 1325 de la ciudad de Crespo, en carácter de Director Titular, al Sr. Eduardo Rubén Folmer, D.N.I. 20.648.431, CUIT 20-20648431-5, domiciliado en La Pampa 560 de la ciudad de Crespo, en carácter de Director Titular, al Sr. Mariano Jorge Folmer, D.N.I. 24.606.696, CUIT 20-24606696-6, domiciliado en Rivadavia e Independencia de Crespo, en carácter de Director Suplente y al Sr. José Luis Pereyra, D.N.I. 17.192.052, CUIT 20-17192052-4, domiciliado en Av. Almafuerte 55 de la ciudad de Paraná, en carácter de Director Suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de julio de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019599 1 v./03/08/2021

SUBASTA

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Subasta Pública Nº 01/2021

Decreto Nº 87 /2021 – Ordenanza Nº 886

Remate de vehículos de propiedad municipal:

Lote 1: Modelo D-20 STD Aspirado Pick –Up Marca Chevrolet – año 1.996 – con valor Base: $ 450.000.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil)

Lote 2: Modelo Rodeo c/Caja c/DA (F8Q) Pick –Up Marca Renault – año 1.998 – con valor Base: $ 450.000.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil)

Lote 3: Modelo Berlingo Furgon 1.61 HDI FULLAM52 –Marca Citroën – año 2.011 – con valor Base: $ 700.000.- (Pesos Setecientos Mil)

Fecha: 13 de Agosto de 2021, en forma presencial, a las 10:00hs. (se aceptan ofertas)

Ofertas: Se recepcionarán con una antelación de hasta 1 (una) previa al inicio de la subasta

Lugar: Playa de estacionamiento de camiones, frente al corralón de la Municipalidad de Hernández – Hernández – Entre Ríos

Martillero a cargo: Gobatto Héctor Rubén – Mat. 804 – Tel.

Informes: a los teléf. 03435-491048-060. (Municipalidad de Hernández) ó 03435 – 496899 (Martillero a cargo)

Email: munihernandez@hotmail.com – municipiohernandez19@gmail.com

Luis Enrique Gaioli, presidente municipal, Fabián Alberto Villa, Sec. de Gob. O. y Ss. Pcos.

F.C. 04-00019561 3 v./04/08/2021

CONTRATOS

PARANA

ANGRA DISTRIBUCIONES S.A.S

Constitución: 19 de Mayo de 2021, Socios: 1) Rech Vandeclera Terezinha, D.N.I. N° 94.104.342, CUIT/CUIL N° 27-94104342-4, nacida el día 25 de diciembre de 1968, estado civil divorciada, nacionalidad brasileña, sexo femenino, comerciante, con domicilio real en Soler Nº 3185, dúplex 2, Paraná, Entre Ríos.

Denominación: "ANGRA DISTRIBUCIONES S.A.S".

Sede: Soler Nº 3185, dúplex 2, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Duración: Cincuenta años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: Realizar -por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero- venta, distribución, fabricación, fraccionamiento de productos veterinarios, alimentos para animales, elementos, instrumentos relacionados con la zooterapia, medicamentos y fármacos para uso en animales, productos especiales mezclados, accesorios veterinarios.

Capital: El capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), representado por mil (1.000) acciones, de pesos cuatrocientos ($ 400,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Rech Vandeclera Terezinha suscribe la totalidad de las acciones, por la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00).

Administración: La administración estará a cargo de Rech Vandeclera Terezinha, D.N.I. N° 94.104.342, que revestirá el carácter de Administrador Titular y que actuara en forma individual. En carácter de administrador suplente Mariano Chiapino, D.N.I Nº 23.450.387.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de Rech Vandeclera Terezinha y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de junio de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019606 1 v./03/08/2021

RESOLUCIONES

PARANA

RESOLUCION Nº 255 UEP

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La situación de revista del agente Marcelo Javier GARCÍA, DNI Nº 24.487.088, Legajo Nº 178.498; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Marcelo Javier García es personal de Planta Permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, Categoría 8, Administrativo, Ejecución, Legajo Nº 178.498; y

Que en fecha 12 de Febrero de 2020 solicita Licencia sin goce de haberes por el término de 90 días; y

Que la misma fue otorgada mediante Resolución Nº 322 MPIS de fecha 12 de Abril de 2021, la cual fue notificada por Cartas Documento Andreani +3334257-0 y E3334256-3 al domicilio denunciado en su legajo y al último domicilio del que se había tomado conocimiento informalmente, como asimismo se lo intimaba a que se presente en su lugar de trabajo bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes establecidas en la Ley 9.755; y

Que Asimismo, el contenido de las Cartas Documento fue publicado en el Boletín Oficial desde el 28 de Mayo hasta el 1º de junio de 2021; y

Que teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha presentado a trabajar sin causas que lo justifiquen y habiendo sido intimado previamente en forma fehaciente para retomar sus tareas, entiendo que su conducta debería encuadrarse en la prevista en el inciso b) del Artículo 71º de la Ley 9.755, implicando un Abandono de Servicio, y siendo una causal para imponer la Cesantía del mismo; y

Que en esta instancia y desde este Organismo corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Marcelo Javier García y elevar las actuaciones a la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado para que continúe con el debido procedimiento;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Art. 1º - Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Marcelo Javier García es personal de Planta Permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, Categoría 8, Administrativo, Ejecución, Legajo Nº 178.498; por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Art. 2º - Elevar las actuaciones a la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado de la Provincia a sus efectos.-

Art. 3º - Registrar, comunicar y archivar las presentes actuaciones en la Unidad Ejecutora Provincial.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General - Unidad Ejecutora Provincial (UEP)

F.C. 04-00019568 2 v./03/08/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
662, 663

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
572, 573, 574, 581, 609, 618, 619, 691

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
602, 643, 644, 645

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.